



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

**Xalapa, Ver., 20 de mayo de 2013.**

**Recomendación: 16/2013.**

**Al C. Secretario de Seguridad Pública en el Estado.**

**Hechos:**

El cinco de diciembre del año dos mil doce, este Organismo recibió la petición signada por “C1”, en la cual manifiesta hechos violatorios de sus derechos humanos atribuidos a elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, toda vez que señala que el tres de diciembre del año dos mil doce, fue detenido y lesionado de manera injustificada por un elemento de dicha Corporación Policiaca.

**Elementos de convicción:**

Durante el trámite del expediente en cita, quedó debidamente acreditado que en fecha tres de diciembre del año dos mil doce, alrededor de las once horas con treinta minutos, “C1” fue detenido y lesionado de manera injustificada mientras se encontraba en el interior del taxi que conducía, mismo que estaba estacionado afuera de un súper mercado que se ubica en la calle de Rafael Lucio, en la zona centro de esta ciudad.

Lo anterior se afirma en virtud de que cuando se realizó la detención de “C1”, “S1”, no contaba con mandamiento escrito por autoridad competente que le facultara detener a “C1”, y/o en su caso que se le hubiera sorprendido en la comisión flagrante de una conducta que pudiera aparejar su responsabilidad penal, ya que si bien es cierto la autoridad señalada como responsable al rendir su informe argumentó que la detención obedeció a que “C1” se encontraba estacionado en un lugar prohibido, no menos cierto es que el incurrir en una violación a la normativa aplicable en materia de tránsito vehicular, tal y como sucedió en el caso en estudio, debió traducirse en la imposición de una multa administrativa por la autoridad competente, y no en efectuar la privación ilegal de la libertad del peticionario.

Así mismo se acreditó que “S1”, elemento de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, lesionó a “C1”, al momento de detenerlo, aseveración que se formula en atención al enlace lógico que existe entre lo manifestado por el peticionario en su escrito inicial de queja, la certificación que realiza el médico adscrito a este Organismo, el cual describe las lesiones presentadas por “C1”, el contenido del material fotográfico que robustece dicha certificación, el dicho de “T1” quien robustece lo manifestado por el quejoso en su escrito inicial, así como el reconocimiento del servidor público señalado como responsable en el sentido de haberlo detenido en la fecha y lugar referido por el peticionario, probanzas que en su conjunto actualizan los aspectos circunstanciales de la queja.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

**Derechos Humanos violados:** Derecho a la Libertad Personal (Detención Ilegal) y Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

**Fundamento Legal:**

**Normatividad Nacional:** Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Normatividad Internacional:** Se violentó el contenido de los artículos 3, 5 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7 y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1 y 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 5, 7.1, 7.2 y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen la libertad personal e integridad física de la persona entre otras disposiciones.

**Por lo que se Recomendó:**

**A)** Sancione conforme a derecho corresponda a “S1”, elemento de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, por conculcar los derechos humanos a la libertad personal e integridad física en perjuicio de “C1”.

**B)** Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a “S1”, elemento de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, señalado como responsable y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado.

**C)** Se exhorte al servidor público señalado como responsable, para que en lo subsecuente se abstengan de incurrir en actos como los observados en la presente Recomendación, y de esta forma se respeten los derechos humanos.